

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2024, de la Secretaría Autonómica de Cultura, para la concesión de una cantidad al Ayuntamiento de Elche, destinada a sufragar gastos de funcionamiento del Patronato del Palmeral de Elche durante el ejercicio 2024.

La Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, prevé con cargo al programa 454A00, patrimonio artístico, museos y artes plásticas, la línea de subvención S0554, con la denominación Conservación del Palmeral de Elche, con una dotación de 200.000,00 euros, de regulación nominativa y concesión directa, y que tiene como finalidad la de fomentar la participación de entidades en el patrimonio cultural y artístico como medio para mejorar la participación y acceso a la cultura y a la formación de sus agentes.

Esta línea de subvención se encuentra incluida en el Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte, para el periodo 2024-2026, aprobado por resolución de 12 de febrero de 2024, incluida en el programa 454A00 y vinculada al objetivo estratégico de conservación del Palmeral de Elche

La Ley 6/2021, de 12 de noviembre, de la Generalitat, de protección y promoción del Palmeral de Elche regula en el artículo 13, que el Patronato es el máximo órgano de representación institucional, define las directrices a seguir en la gestión de las competencias que esta ley le asigna y depende orgánica y funcionalmente de la conselleria competente en cultura, y que tiene su sede en la ciudad de Elche. Además, determina su composición. El Patronato es un órgano administrativo colegiado de composición mixta, con representación de diferentes administraciones públicas, de los previstos en el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y que la disposición adicional tercera del Decreto 186/2023, de 17 de octubre, en su modificación por el Decreto 22/2024, de 21 de febrero (DOGV 9795, de 23 de febrero de 2024, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte, del Consell, lo adscribe en su relación de dependencia orgánica y funcional a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el artículo 2.2, excluye del concepto de subvenciones las aportaciones dinerarias entre diferentes administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la administración a que vayan destinadas, y las que se realizan entre los diferentes agentes de una administración los presupuestos de la cual se integran en los presupuestos generales de la administración a que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resultan de una convocatoria pública. En consecuencia, esta ayuda es una cantidad destinada a sufragar los gastos de funcionamiento al Ayuntamiento de Elche para financiar los gastos de funcionamiento, en las cuales incurre el Patronato del Palmeral de Elche.

La cantidad concedida por la presente resolución va dirigida a financiar, a través de sus gastos de funcionamiento, las actividades del Patronato del Palmeral de Elche que ejerce una actividad de conservación y protección de los valores culturales e históricos de las plantaciones de palmeras de Elche y de fomento de su cultivo, motivo por el cual no supone ninguna ventaja económica para ninguna empresa, por el hecho de tratarse de una entidad pública en el ejercicio de sus potestades administrativas irrenunciables. La percepción de esta cantidad no falsea ni amenaza con falsear la competencia y, en ninguna manera, afecta los intercambios comerciales entre los Estados miembros. Esta actividad no afecta el comercio intracomunitario, puesto que se desarrolla en un ámbito local muy concreto, la ciudad de Elche y su término municipal, así como las áreas y entornos donde se sitúa la palmera datilera (*Phoenix Dactilifera L.*).

Se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. La subvención que se concede en esta resolución no necesita la notificación antes mencionada, por no reunir los requisitos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; en concreto, por no suponer ventaja económica, puesto que la entidad a la cual va dirigida la subvención no ejerce actividad económica que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado, y, por eso, no hay posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros.

El artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que podrán concederse de manera directa, mediante la resolución las



subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario de las cuales, figuran inequívocamente en sus anexos.

El Decreto 10/2023, de 16 de julio, del presidente de la Generalitat, por el cual se determina el número y la denominación de las Conselleria y sus atribuciones, modificado por el Decreto 17/2024, de 12 de julio, del presidente de la Generalitat, establece que la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo es el departamento del Consell al cual corresponden las competencias en materia de cultura, promoción cultural, patrimonio cultural.

Por otra parte, mediante la resolución de 13 de abril de 2022, del conseller de Educación, Cultura y Deporte, sobre delegación de competencias en determinados órganos (vigente de conformidad con la disposición adicional segunda del Decreto 126/2023, de 4 de agosto, del Consell), se delega en la persona titular de la Secretaría Autonómica de Cultura las resoluciones de concesión de subvenciones de manera directa, que correspondan a su ámbito competencial, a que se refieren los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

Primero. Objeto

Conceder al Ayuntamiento de Elche una cantidad destinada a sufragar gastos de funcionamiento del Patronato de Elche por un importe de 200.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 454A00 para 2024, línea nominativa S0554, «Conservación Palmeral de Elche». El Ayuntamiento de Elche destinará esta cantidad íntegramente a financiar los gastos de funcionamiento del Patronato del Palmeral de Elche, que asume como órgano administrativo para el mantenimiento de esta infraestructura patrimonial perteneciente al patrimonio cultural valenciano.

Segundo. Razones de interés público que concurren en su concesión

La posibilidad de conceder una subvención, de carácter nominativo está prevista en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y así está contemplada de manera expresa en el presupuesto de la Generalitat para 2024, programa 454A00, la línea de subvención S0554, con la denominación Conservación del Palmeral de Elche, y con una dotación de 200.000 euros, para el Ayuntamiento de Elche, que tiene como descripción fomentar la participación de entidades en el patrimonio cultural y artístico como medio para mejorar la participación y acceso a la cultura y a la formación de sus agentes.

La presente resolución se supeditará de manera estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a los escenarios plurianuales a que se refiere el artículo 24 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Su adscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, así como contribuir a la realización de actividades de utilidad pública. La gestión, justificación y el resto de actuaciones relacionados con los gastos derivados de este convenio, que incluye compromisos financieros para la Generalitat, se ajustará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria. Se garantiza que el presente convenio es financieramente sostenible y se tiene capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia de este, así como que las aportaciones financieras comprometidas no serán superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

La subvención regulada en esta resolución tiene carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de la entidad beneficiaria y en atención a la finalidad de la Generalitat de promocionar la cultura valenciana, según las determinaciones expresamente contempladas por la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

Tercero. Entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria es el Ayuntamiento de Elche.

Cuarto. Actividad subvencionada

El importe de la ayuda irá destinado a la financiación de los gastos de funcionamiento del Patronato del Palmeral de Elche que se recogen en el anexo III, tales como:

- Expedición de certificados sobre el estado y ejemplares censados

- Emisión de informes técnicos y jurídicos, en materia de patronato
- Ejecuciones subsidiarias de trabajos de acondicionamiento y rehabilitación del Palmeral de Elche
- Elaboración de convenios de colaboración con propietarios de huertos de palmeras para su mantenimiento
- Expedición de guías de transporte
- Trabajos derivados de la situación fitosanitaria actual del Palmeral de Elche
- Actividades relacionadas con la Junta Gestora
- Plan para la contención del picudo-rojo en el Palmeral histórica de elche
- Comprobación de origen y destino de los ejemplares
- Trabajos derivados de la situación fitosanitaria
- Plan para la contención del picudo rojo

Quinto. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables todos aquellos gastos de naturaleza corriente, que estén ligados de manera indubitable a la ejecución de las actividades que se relacionan esta resolución y que resulten estrictamente necesarios para su implementación y siempre que cumplan con lo dispuesto en la presente resolución y en las normas sobre control y justificación establecidas.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en esta resolución.

Entre estos gastos se pueden incluir:

a) Gastos de personal, tanto existente como de nueva creación, afecto a la actividad, que realice actividades objeto de la misma o que asistan y faciliten la realización y desarrollo del mismo.

Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las distintas actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables al personal.

Estos costes deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad a la que se imputen y solo se admitirán justificantes de pagos a personas físicas, tanto si el servicio ha sido prestado por el personal de la entidad beneficiaria como si se ha contratado una prestación de servicios profesionales con personas ajenas a la misma.

En el caso de que el servicio se preste por personal propio de la entidad beneficiaria, éstas deberán presentar un informe adjunto a la nómina del personal que indique el total de horas dedicadas a la actividad, así como el precio por hora, de tal manera que el total del importe de la nómina incluya el coste de la actividad.

b) Gastos de material y suministros asociados a las actuaciones objeto de la subvención.

c) Servicios externos asociados a las actuaciones objeto de la subvención, asistencias técnicas, consultoría, publicación y edición de documentos y publicaciones bajo demanda, participación de ponentes y conferenciantes o equivalentes, así como los derivados de la organización de workshops y otros eventos para ejecución de actividades. En cuanto a la subcontratación de actividades estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Costes indirectos, que habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Los costes indirectos se refieren a la parte proporcional de los gastos generales administrativos de la entidad (suministro de agua; suministro de energía eléctrica; suministro de gas; comunicaciones; limpieza; reparación, conservación y mantenimiento (instalaciones, maquinaria, material, utillaje, mobiliario, informática, vehículos); seguridad; gastos financieros; mensajería; personal administrativo, alquileres, etc.) cuya financiación la obtiene el beneficiario de la subvención. El porcentaje de coste indirecto que tendrá la consideración de subvencionable no podrá exceder del 15% del importe total de la actividad.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Gastos de adquisición de material inventariable.
- b) Gastos financieros, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Regalos a asistentes y premios en metálicos.
- e) Gastos accesorios a los desplazamientos (parkings, peajes autopistas...).

3. Los tributos son gasto subvencionable cuando el Ayuntamiento los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.



4. Se considerará gasto subvencionable el realizado y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Aquellos gastos indicados que constituyan costes indirectos serán imputados por la persona beneficiaria a la actividad financiada por la presente cantidad en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas.

A los efectos de esta resolución, todos los tributos soportados por las personas beneficiarias a consecuencia de los gastos anteriormente descritos tendrán la consideración de gastos financiados por la presente cantidad, siempre que se acredite su abono efectivo y, en ningún caso, se considerarán gastos financiados los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

La presente cantidad no financiará el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación. En caso de que se haya repercutido o compensado parcialmente, se aportará documentación acreditativa del porcentaje o la parte del impuesto susceptible de ser repercutido o compensado.

Sexto. Cuantía

El importe de la subvención se establece en un máximo de 200.000 €. Este importe se abonará con cargo a la línea de subvención S0554, de la sección, servicio, centro gestor y programa 18.02.02.454A00 del estado de gastos del Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2024.

Séptimo. Órgano gestor

Corresponde la tramitación y la gestión de la subvención a la Dirección General de Patrimonio Cultural. Así mismo, se habilita a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural para dictar las instrucciones y adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación y ejecución de esta resolución.

Octavo. Procedimiento

1. La entidad beneficiaria tendrá que manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, su conformidad con la concesión de la subvención y con las bases reguladoras de ésta, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo I de esta resolución.

2. El modelo de conformidad, debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I), tendrá que presentarse, junto con la Declaración Responsable y Autorización de Consulta (Anexo II) telemáticamente en el portal de la Generalitat, Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en el enlace

https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id_proc=G95565

en cualesquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Conforme a lo que se dispone en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiere cumplimentado de manera incompleta o no se hubieran aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida, previa resolución de archivo del expediente, que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la mencionada ley, quedando sin efecto la concesión de la subvención, y, perdiendo, por lo tanto, el derecho a la percepción.

Noveno. Obligaciones

1. El Ayuntamiento de Elche estará sujeto a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas y, en particular, a las que hace referencia el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.

2. El Ayuntamiento de Elche estará obligado a realizar las actividades subvencionadas en los términos de esta resolución y a justificar la realización de estas en los plazos establecidos.

3. En particular, estará obligada a:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.



c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano que concede la subvención, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes que le sean requeridas en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades para la misma finalidad y que pudieran dar lugar a la modificación de la ayuda al producirse una variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. En ningún caso la suma de todas ellas podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigibles, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.

g) Acreditar con anterioridad a la concesión de la subvención, mediante una declaración responsable no estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y también no ser deudor de la Generalitat por reintegro de subvenciones, en conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de subvenciones.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, y realizarlas de conformidad con la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

Estas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, y el resto de documentación y material utilizado) indicarán que la actividad subvencionada se realiza en colaboración con la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y las inclusiones o menciones que se realizan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incorporarán, si corresponde, el logotipo que la Generalitat facilite. Respecto a las campañas de publicidad que se lleven a cabo, se deberá respetar lo establecido en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 y en el artículo 172 de la Ley 1/2015.

j) Los contratos que formalice el Ayuntamiento de Elche con el mismo proveedor para la realización de actuaciones subvencionadas, que tengan un importe igual o superior a 15.000 € (IVA excluido), requerirán para la aceptación que se hayan solicitado al menos tres ofertas de tres proveedores diferentes, con carácter previo a la adquisición del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las características especiales que tiene, no haya en el mercado más que una empresa prestamista o suministradora, o el gasto se haya realizado con anterioridad a la publicación de la presente resolución. Todo esto de acuerdo con el que prevé el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, de 8 de noviembre de 2017.

k) Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Ayuntamiento de Elche y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 3 de la Ley 1/2022, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, a la beneficiaria de la subvención le resultará de aplicación lo establecido en las citadas normas para el caso de entidades de naturaleza pública en materia de transparencia, así como las obligaciones previstas como básicas en la Ley 38/2003 y en su reglamento de desarrollo.

4. El incumplimiento de las anteriores obligaciones producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención otorgada, y tendrá como consecuencia la minoración de la subvención o, si procede, el reintegro de las cantidades percibidas en conformidad con lo dispuesto en el resuelto once de la presente resolución.

Todo esto sin perjuicio, si procede, de la exigencia de responsabilidades que puedan corresponder de acuerdo con la legislación vigente.

Décimo. Régimen y plazo de justificación de la subvención.

1. La entidad beneficiaria tendrá que presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos



en el acto de concesión de la subvención. El plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará el 30 de noviembre de 2024.

Este plazo podrá ser ampliado de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas mediante la resolución de la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2. En concreto, la entidad beneficiaria tendrá que presentar una cuenta justificativa del gasto realizado, que se compondrá de los documentos siguientes:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, concepto del gasto, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, relación del gasto con la actividad subvencionada, porcentaje de imputación de cada factura a la subvención concedida, e importe imputado.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, ordenados correlativamente, de acuerdo con la relación anterior.

Para controlar la eventual acumulación de subvenciones, la entidad beneficiaria tendrá que presentar declaración responsable que haga constar que todos y cada uno de los documentos o facturas presentadas se aplican únicamente a la justificación de la subvención concedida.

En cuanto a las facturas, tendrán que cumplir los requisitos regulados en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento con que se regulan las obligaciones de facturación y tendrán que ser emitidas dentro del ejercicio 2024, y corresponder el periodo de realización de los gastos subvencionables con la preparación y la ejecución de la actividad subvencionada.

Las facturas tendrán que reflejar, con el suficiente detalle, las prestaciones realizadas.

No podrán aportarse como justificante de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o, si procede, la declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de esta subvención.

4. Los tres presupuestos que, si procede, y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tenga que haber solicitado la entidad beneficiaria.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración jurada por la persona representante legal, mediante la cual se notificará no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que puedan soportar. A la vez, presentará certificación del órgano competente de la hacienda pública acreditando que no liquida IVA, o bien certificación de situación censal y obligaciones.

En cuanto a los documentos acreditativos de los pagos a las personas acreedoras, como justificantes de pago se admitirán resguardos de transferencia (si engloba varias facturas, se tendrá que aportar relación detallada de estas), así como cheques y pagarés, en los siguientes términos:

1.º Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante el resguardo de la orden de cargo y tendrá que figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

2.º Si la forma de pago es el cheque o pagaré, el documento justificativo consistirá en un recibo, firmado y estampillado por la persona o entidad proveedora, donde tendrá que especificarse la factura o documentación justificativa del gasto, el hecho a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque o, en su caso, la del vencimiento del pagaré, y tendrá que aparecer, bajo la firma, el nombre y el número del NIF de la persona que firma.

A la forma de pago contemplada en los dos puntos anteriores, se acompañará una copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

5. Así mismo, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar, por medio de certificación expedida por el órgano competente, ante el órgano gestor de la subvención regulada en esta resolución, los puntos siguientes:

a) Que los fondos han sido destinados a realizar la actividad para la que fueron concedidos.

b) Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en sus dependencias, a disposición del órgano gestor de la subvención, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

Undécimo. Forma de pago de la subvención

1. El pago se efectuará, por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine, una vez recibida la justificación y acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

En el supuesto de que la cuenta bancaria de la entidad no estuviera dada de alta en la Generalitat, o tenga que modificar sus datos, la entidad deberá dar de alta sus datos a través del sistema PROPER en cumplimiento de la ORDEN 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat y la Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana. El enlace al sistema PROPER es: https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id_proc=22648

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior y a petición de la entidad beneficiaria, de conformidad con la previsión establecida en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda, sector público instrumental y subvenciones, podrá anticiparse un 30% del importe susceptible de subvención, tras la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de la presente resolución.

Este porcentaje del 30% podrá distribuirse a opción de la entidad beneficiaria entre estos dos periodos:

a) Un primer anticipo de hasta un 30 % de la cantidad susceptible de subvención, se podrá solicitar en el plazo de 1 mes desde la publicación en el DOGV de la presente resolución.

En el caso de solicitarse este primer anticipo, la documentación justificativa del gasto imputable al mismo deberá presentarse antes del 1 de octubre de 2024. Asimismo, tal y como establece el apartado 4 del artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, sector público instrumental y subvenciones, de haberse solicitado este anticipo, no se procederá al pago de los abonos a cuenta que se pudieran solicitar con posterioridad en tanto no se hubiere justificado debidamente las cantidades objeto de pago anticipado.

b) En el caso de no haber solicitado el primer anticipo a que se hace referencia en la letra anterior, o bien si habiéndose solicitado no alcanzara el importe del 30% de la cantidad susceptible de ser objeto de subvención, se podrá solicitar un segundo anticipo hasta alcanzar el citado porcentaje del 30%.

Este segundo anticipo podrá solicitarse antes del 30 de noviembre de 2024 y al mismo se le imputarán, en su caso, los gastos objeto de subvención correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2024.

En este último caso, la documentación justificativa del anticipo correspondiente a los gastos de los meses de noviembre y diciembre podrá presentarse hasta el 31 de diciembre de 2024, con sujeción a las limitaciones establecidas en la Ley 1/2015, de la Generalitat, y en el Decreto 77/2019, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat.

3. En todo caso, el importe anticipado estará sujeto a disponibilidad presupuestaria y no requerirá ninguna garantía, de conformidad con el artículo 171.5 f) de la mencionada Ley 1/2015, de 6 de febrero.

Las cantidades entregadas anticipadamente y no justificadas deberán ser reintegradas. La Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del Real decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, deberá calcular los intereses de demora desde el momento en que se haya producido el pago efectivo de la ayuda hasta el momento en que se haya producido la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

4. Los plazos contemplados en el presente resuelto podrán ser ampliados de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas mediante la resolución de la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Duodécimo. Compatibilidad de las ayudas

La presente aportación se declara expresamente compatible con la percepción otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso su importe pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

A fin de no perturbar el normal funcionamiento de las entidades y, atendidas las disponibilidades tecnológicas del beneficiario, se podrán sustituir las inspecciones presenciales por otros medios de prueba en formato electrónico que garanticen la adecuada realización de la actividad subvencionada.

*Decimotercero. Método general de control*

1. De conformidad con lo que establece el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, sector público instrumental y subvenciones, la Dirección General de Patrimonio Cultural efectuará la comprobación administrativa de la justificación documental concedida, mediante la revisión de la documentación aportada. Una vez efectuadas las actuaciones oportunas para comprobar la adecuación de la realización de la actividad subvencionada, el caso de incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada dará lugar al procedimiento de reintegro de la subvención que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad en que se haya podido incurrir la entidad subvencionada.

2. La comprobación material de la realización de las actividades se llevará a cabo de acuerdo con el plan de control siguiente que se aprueba mediante la presente resolución:

a) Se realizará un control administrativo y de calidad, a fin de valorar el grado de cumplimiento de los objetivos marcados; se analizará la documentación aportada por el beneficiario, y se comprobará la ejecución, para valorar si se ajusta a lo que se establece en la resolución, así como la calidad e idoneidad.

b) Criterio de selección de la muestra: aleatorio.

c) El porcentaje mínimo de la ayuda que habrá que controlar será del 10 por cien del total pagado de esta subvención.

d) Para poder efectuar la comprobación material de las actividades, el beneficiario de la subvención deberá facilitar el acceso a sus instalaciones a personal del órgano gestor habilitado a tal efecto, en el supuesto de que fuera necesario.

A fin de no perturbar el normal funcionamiento de las entidades, y atendidas las disponibilidades tecnológicas del beneficiario, se podrán sustituir las inspecciones presenciales por otros medios de prueba en formato electrónico que garanticen la adecuada realización de la actividad subvencionada, como por ejemplo videos, fotografías geoetiquetadas o datadas y otros medios de prueba en formato electrónico que garanticen la adecuada realización de la actividad subvencionada.

Decimocuarto. Protección de datos

1. La gestión de esta subvención comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo cual se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, Avenida Campanar, 32, 46019, Valencia.

b) Encargado del tratamiento: la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DGTIC),

c) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Paseo de la Alameda, 16. 46010 València. Correo electrónico: dpd@gva.es.

d) Finalidad del tratamiento: gestionar la concesión de la subvención.

e) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos son las previstas en los apartados c y e del artículo 6.1 del RGPD (el interés público y la obligación legal), en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

f) Cuando la persona solicitante, o su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, especialmente en la fase de justificación de la subvención, tendrá la obligación de informarles en los términos que establece esta cláusula.

g) Personas destinatarias de los datos: no está prevista la comunicación de datos de carácter personal.

h) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

i) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada que estén en poder de las administraciones públicas.

j) En conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitados a través de los formularios y la documentación vinculada son necesarios para poder tramitar la subvención en las distintas fases del procedimiento. La falta de comunicación de estos datos a la Conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.



k) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivo y documentación.

l) La persona interesada tiene derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como la limitación u oposición tanto al tratamiento de estos datos como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, en conformidad con lo que se indica en la página siguiente:

<http://www.gva.es/va/proc19970>

Se puede consultar información detallada en el registro de actividad de tratamiento llamado «Escritos de solicitud, enmiendas y alegaciones, y declaraciones responsables», accesible en la url

<https://ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades>.

m) Además de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede reclamar ante la delegada de Protección de Datos, de manera presencial o telemática, en conformidad con lo que se indica en la página siguiente:

<http://www.gva.es/proc22094>.

Además, hay la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Decimoquinto. Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo que se dispone en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo que se dispone en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Decimosexto. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. No obstante, se dota a la Resolución de efectos retroactivos en relación con las actividades subvencionadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo esto sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que consideren oportuno.

València, 25 de septiembre de 2024

María del Pilar Tébar Martínez
Secretaria autonómica de Cultura



ANEXO I

Modelo de conformidad de la subvención de concesión directa

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- Anualidad:
- Órgano gestor:
- Importe:
- Título:

2. ENTIDAD BENEFICIARIA.

- Nombre o razón social(*):
- Tipo de entidad:
- Siglas:
- NIF:
- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Página web:

(*) El nombre tiene que ser coincidente con el que figura en esta resolución.

Datos de la persona representante:

- Nombre:
- Apellidos:
- DNI/NIF:
- Cargo:

Datos domiciliarios a efectos de notificación:

- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Código postal:



Datos de la persona de contacto en caso de ser diferente de la persona solicitante:

–Nombre y apellidos:

–Teléfono:

–Correo electrónico:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Declaro que, a la vista de las bases que rigen esta resolución, las acepto íntegramente y acepto la subvención para el proyecto a que se refiere esta resolución.

b) Declaro que la entidad a la cual represento no se encuentra sometida a las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, que determina la prohibición de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, resaltando especialmente la de no ser deudora por reintegro de subvenciones.

c) Declaro que todos los datos que figuran en este documento son ciertos, y me comprometo, en nombre de la entidad, a destinar el importe de la subvención que se regula y concede en esta resolución al objeto previsto.

d) Declaro, bajo mi responsabilidad, que los documentos que aporte son copia fiel del original, los cuales serán aportados a requerimiento de la Administración.

4. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO.

Información sobre la Ley Orgánica de protección de datos:

A los efectos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos consignados en el presente documento serán incorporados a un fichero del cual es titular la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo. Sus datos serán empleados solo para la gestión de ayudas y subvenciones y no serán cedidas ni usadas para otra finalidad diferente. Respecto de los mencionados datos, podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos que prevé la indicada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, ante esta conselleria.

Sí ☐ No ☐

Fecha y firma de la persona representante de la entidad.

 GENERALITAT VALENCIANA		DECLARACIÓ RESPONSABLE I AUTORITZACIÓ DE CONSULTA TELEMÀTICA DE DADES DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN DE CONSULTA TELEMÁTICA DE DATOS	
A DADES D'IDENTIFICACIÓ DATOS DE IDENTIFICACIÓN			
NOM DE L'ENTITAT / NOMBRE DE LA ENTIDAD			CIF
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)			CP
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO
DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT / DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE	DNI
DOMICILI A L'EFFECTE DE NOTIFICACIONS (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)			CP
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO
B ÒRGAN A QUÈ ES DIRIGIX L'AUTORITZACIÓ ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA AUTORIZACIÓN			
NOM / NOMBRE			
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP	LOCALITAT / LOCALIDAD
			PROVÍNCIA / PROVINCIA
C PROCEDIMENT DE CONCESSIÓ PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN			
OBJECTE DEL PROCEDIMENT / OBJETO DEL PROCEDIMIENTO			
SI ESTE PROCEDIMENT ÉS MITJANÇANT RÈGIM DE CONCURRÈNCIA COMPETITIVA, INDIQUE: SI ESTE PROCEDIMIENTO ES MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, INDIQUE: Norma de la convocatòria: _____ Núm. de DOGV _____ de ____ / ____ / ____ Norma de la convocatoria: _____ Nº de DOGV _____			
D CONSULTA INTERACTIVA DE DADES (AUTORITZACIÓ/OPOSICIÓ) CONSULTA INTERACTIVA DE DATOS (AUTORIZACIÓN/OPOSICIÓN)			
AUTORITZACIÓ / AUTORIZACIÓN			
L'òrgan gestor del procediment ha d'estar autoritzat per vosté per a poder consultar les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributària, estatal i autonòmica (art. 28.3. de la Llei 39/2015). Si autoritza aquesta consulta, indique-ho a continuació. El órgano gestor del procedimiento debe estar autorizado por usted para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica (art. 28.3. de la Ley 39/2015). Si autoriza dicha consulta, indíquelo a continuación. AVÍS: Si no dona la següent autorització, haurà d'aportar els documents acreditatius corresponents AVISO: Si no da la siguiente autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes. ☐ Autoritze la consulta de les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributària Estatal Autorizo la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria Estatal ☐ Autoritze la consulta de les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributària Autonòmica. Autorizo la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria Autonómica.			
OPOSICIÓ / OPOSICIÓN			
L'òrgan gestor del procediment està autoritzat per a procedir a la consulta de la informació que s'indica a continuació. Si vol oposar-se a l'esmentada consulta, ha de marcar la casella i motivar la seua oposició. El órgano gestor del procedimiento está autorizado para proceder a la consulta de la información que se indica a continuación. Si quiere oponerse a la citada consulta, debe marcar la casilla y motivar su oposición. ☐ M'oposo a l'obtenció de les dades d'estar al corrent dels pagaments amb la Tresoreria de la Seguretat Social Me opongo a la obtención de los datos de estar al corriente de los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social Motiu oposició: Motivo oposición:			
DIRECCIÓ GENERAL DE PATRIMONI CULTURAL DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL			

CHAP - IAC

DIN - A4

18/01/24

 GENERALITAT VALENCIANA	DECLARACIÓ RESPONSABLE I AUTORITZACIÓ DE CONSULTA TELEMÀTICA DE DADES DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN DE CONSULTA TELEMÁTICA DE DATOS
E	DECLARACIÓ RESPONSABLE DECLARACIÓN RESPONSABLE
La persona que subscriu, com a representant de l'entitat, respecte de les prohibicions per a obtenir la condició de beneficiari assenyalades en els apartats 2 i 3 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, DECLARA: Que l'entitat no concorre en cap dels supòsits següents: a) Haver sigut condemnada mitjançant una sentència ferma a la pena de pèrdua de la possibilitat d'obtenir subvencions o ajudes públiques o per delictes de prevaricació, suborn, malversació de cabals públics, tràfic d'influències, frauds i exaccions il·legals o delictes urbanístics. b) Haver sol·licitat la declaració de concurs voluntari, haver sigut declarada insolvent en qualsevol procediment, trobar-se declarada en concurs, llevat que en aquest haja adquirit l'eficàcia un conveni, estar subjecta a intervenció judicial o haver sigut inhabilitada conforme a la Llei 22/2003, de 9 de juliol, concursal, sense que haja conclòs el període d'inhabilitació fixat en la sentència de qualificació del concurs. c) Haver donat lloc, per la qual causa haja sigut declarada culpable, a la resolució ferma de qualsevol contracte subscrit amb l'Administració. d) Estar incursos els administradors de les societats mercantils o els que representen legalment altres persones jurídiques en algun dels supòsits de la Llei 3/2015, de 30 de març, reguladora de l'exercici de l'alt càrrec de l'Administració general de l'Estat, de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servei de les administracions públiques, o tractar-se de qualsevol dels càrrecs electius regulats en la Llei orgànica 5/1985, de 19 de juny, del règim electoral general, en els termes establits en aquesta o en la normativa autonòmica que regule aquestes matèries. e) No trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries o enfront de la Seguretat Social imposades per les disposicions vigents. f) Tindre la residència fiscal en un país o territori qualificat reglamentàriament com a paradís fiscal. g) No trobar-se al corrent de pagament d'obligacions per reintegrament de subvencions. h) Haver sigut sancionat mitjançant una resolució ferma amb la pèrdua de la possibilitat d'obtenir subvencions conforme a aquesta o altres lleis que així ho estableixen. Només en cas d'associacions: - No estar incursos en les causes de prohibició previstes en els apartats 5 i 6 de l'article 4 de la Llei orgànica 1/2002, de 22 de març, reguladora del dret d'associació. - No tindre suspès el procediment administratiu d'inscripció per trobar-se indicis racionals d'il·licitud penal, en aplicació del que es disposa en l'article 30.4 de la Llei orgànica 1/2002, mentre no recaiga cap resolució judicial ferma en la virtut de la qual puga practicar-se la inscripció en el corresponent registre <i>La persona que suscribe, en calidad de representante de la entidad, respecto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, DECLARA:</i> <i>Que la entidad no concurre en ninguno de los supuestos siguientes:</i> <i>a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.</i> <i>b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.</i> <i>c) Haber dado lugar, por causa de la que haya sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.</i> <i>d) Estar incursos los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.</i> <i>e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.</i> <i>f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.</i> <i>g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.</i> <i>h) Haber sido sancionada mediante una resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.</i> <i>Solo en caso de asociaciones:</i> <i>- No estar incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.</i> <i>- No tener suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.</i> La persona que subscriu, com a representant de l'entitat, Declara que compleix amb els requisits establits en la normativa vigent per a obtenir el reconeixement d'un dret o facultat o per al seu exercici, que disposa de la documentació que així ho acredita, que la posarà a la disposició de l'Administració quan li siga requerida, i que es compromet a mantindre el compliment de les anteriors obligacions durant el període de temps inherent a aquest reconeixement o exercici, d'acord amb el que s'estableix en l'article 69 de la LPACAP. <i>La persona que suscribe, como representante de la entidad, declara que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la LPACAP.</i> La persona que subscriu, com a representant de l'entitat, declara haver sigut informada del tractament que de les seues dades personals realitzarà la Conselleria, d'acord amb el que s'estableix en l'apartat "Tractament de dades personals" d'aquest formulari, i manifesta ser coneixedora de l'obligació que té l'entitat a la qual representa d'informar possibles tercers del tractament que de les seues dades personals realitza per a l'adequada gestió del conveni, d'acord amb el que s'estableix en l'RGPD i en l'LOPDGDD. <i>La persona que suscribe, como representante de la entidad, declara haber sido informada del tratamiento que de sus datos personales va a realizar la Conselleria, de acuerdo con lo establecido en el apartado "Tratamiento de Datos Personales" de este formulario, y manifiesta ser conocedora de la obligación que tiene la entidad a la que representa de informar a posibles terceros del tratamiento que de sus datos personales vaya a realizar para la adecuada gestión del convenio, de acuerdo con lo establecido en el RGPD y en la LOPDGDD.</i> Abans de signar la sol·licitud, heu de llegir la informació sobre protecció de dades que es presenta al final del formulari, atés que comporta el tractament de dades de caràcter personal. <i>Antes de firmar la solicitud, debe leer la información sobre protección de datos que se presenta al final del formulario, dado que conlleva el tratamiento de datos de carácter personal.</i> _____, ____ de _____ de _____ La persona representant legal / La persona representante legal Firma:	

DIRECCIÓ GENERAL DE PATRIMONI CULTURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

18/01/24

 GENERALITAT VALENCIANA	DECLARACIÓ RESPONSABLE I AUTORITZACIÓ DE CONSULTA TELEMÀTICA DE DADES DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN DE CONSULTA TELEMÁTICA DE DATOS
F	TRACTAMENT DE DADES PERSONALS TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
D'acord amb el que estableix l'article 13 del Reglament (UE) 2016/679, de protecció de dades de caràcter personal (d'ara en avant RGPD) i 11 de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals (LOPDGDD), se facilita la següent informació sobre el tractament de dades personals per part d'aquesta conselleria: a) RESPONSABLE DEL TRACTAMENT: Vicepresidència Primera i Conselleria de Cultura i Esport, amb domicili a la plaça de Nules, 3, 46003 València i adreça electrònica de contacte: vice1modernizacion@gva.es. b) CATEGORIA DE LES DADES OBJECTE DE TRACTAMENT I ORIGEN D'AQUESTES: seran objecte de tractament les dades personals identificatives, de contacte, econòmiques i de qualsevol altra naturalesa comunicades per la persona interessada o representant a través d'aquest formulari o documentació adjunta, o que siguen recollides mitjançant consulta a plataformes autonòmiques d'interoperabilitat (d'ara endavant PAI) o altres administracions públiques. c) FINALITATS DEL TRACTAMENT I BASE JURÍDICA: amb base jurídica en el compliment d'una missió realitzada en interès públic o en l'exercici de poders públics i en el compliment d'obligacions legals (art 6.1 e) i 6.1 c) del RGPD), les dades seran tractades perquè la part signant del conveni i beneficiària de la subvenció, afirme complir els requisits legals amb caràcter previ a la signatura del conveni. d) DESTINATARIS: No està prevista la cessió de les dades personals. e) TRANSFERÈNCIES INTERNACIONALS DE DADES: les dades personals no seran objecte de transferències internacionals. f) EXERCICI DE DRETS: Les persones interessades poden exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació al tractament, portabilitat i no ser objecte d'una decisió basada únicament en el tractament automatitzat, a través de les vies següents: - Tràmit electrònic que es pot consultar en el següent enllaç o en l'Url https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=19970 - Enviant la petició a qualsevol de les adreces següents: Postal: Plaça de Nules, 3, 46003 València Electrònica: vice1modernizacion@gva.es - De manera presencial a través del registre. L'exercici dels drets requereix la identificació inequívoca de la persona interessada o del seu representant. g) DRET A RECLAMAR DAVANT DE L'AUTORITAT DE CONTROL: Les persones interessades poden presentar una reclamació davant de l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.aepd.es) si consideren que no s'han atés els seus drets o s'ha vulnerat el tractament de les seues dades personals. Prèviament, poden contactar amb el Delegat o Delegada de Protecció de Dades de la Generalitat Valenciana a través de dpd@gva.es o dirigir-se al passeig de l'Albereda, 16. 46010 València. Es pot consultar informació detallada en el registre d'activitat de tractament anomenat "Escrits de sol·licitud, estmena i al·legacions, i Declaracions responsables", accessible en la url https://cultura.gva.es/va/registre-de-tractament-de-dades <i>De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de protección de datos de carácter personal (de ahora en adelante RGPD) y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se facilita la siguiente información sobre el tratamiento de datos personales por parte de esta conselleria:</i> a) RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte, con domicilio en la plaza de Nules, 3, 46003 València y dirección electrónica de contacto: vice1modernizacion@gva.es. b) CATEGORÍA DE LOS DATOS OBJETO DE TRATAMIENTO Y ORIGEN DE ESTAS: serán objeto de tratamiento los datos personales identificativos, de contacto, económicas y de cualquier otra naturaleza comunicadas por la persona interesada o representante a través de este formulario o documentación adjunta, o que sean recogidas mediante consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad (de ahora en adelante PAI) u otras administraciones públicas. c) FINALIDADES DEL TRATAMIENTO Y BASE JURÍDICA: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de obligaciones legales (arte 6.1 e) y 6.1 c) del RGPD), los datos serán tratados para que la parte firmante del convenio y beneficiaria de la subvención, afirme cumplir los requisitos legales con carácter previo a la firma del convenio. d) DESTINATARIOS: No está prevista la cesión de los datos personales. e) TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS: los datos personales no serán objeto de transferencias internacionales. f) EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación en el tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través de las vías siguientes: - Trámite electrónico que se puede consultar en el siguiente enlace o en la Url https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=19970 - Enviando la petición a cualquiera de las direcciones siguientes: Postal: Plaza de Nules, 3, 46003 València Electrónica: vice1modernizacion@gva.es - De manera presencial a través del registro. El ejercicio de los derechos requiere la identificación inequívoca de la persona interesada o de su representante. g) DERECHO A RECLAMAR ANTE LA AUTORIDAD DE CONTROL: Las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que no se han atendido sus derechos o se ha vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Previamente, pueden contactar con el Delegado o Delegada de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de dpd@gva.es o dirigirse en el paseo de la Alameda, 16. 46010 València. Se puede consultar información detallada en el registro de actividad de tratamiento llamado "Escritos de solicitud, enmiendas y alegaciones, y Declaraciones responsables", accesible en la url https://cultura.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades	

DIRECCIÓ GENERAL DE PATRIMONI CULTURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

18/01/24



ANEXO III

MEMORIA DE ACTIVIDADES - AÑO 2024**- EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:**

- Certificados relativos a la inscripción en el Registro de Productores de Palmeras Datileras en la Oficina Administrativa del Patronato de El Palmeral.
- Certificados relativos al número de palmeras existentes en parcelas.
- Certificados relativos al estado de conservación de parcelas.
- Certificados relativos al número de ejemplares censados.
- Certificados relativos a la concesión de licencia de encaperuzado, como requisito previo a la adjudicación del puesto de venta de palma blanca.
- Certificados solicitados judicialmente, sobre cualquier materia, en virtud de recursos que se encuentran tramitándose.

- EMISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y JURÍDICOS, EN MATERIA DE COMPETENCIA DEL PATRONATO.

Informes diversos, previa inspección en campo, de:

- Licencias de trasplante.
- Licencias de tala.
- Licencias de encaperuzado.
- Adquisición de palmeras municipales para plantaciones obligatorias del P.G.O.U. o bien para mantener la estructura del Huerto.
- Registro de Productores de Palmera Datilera.
- Partes del Servicio de Vigilancia.
- Partes de la Policía Local.
- Escritos.
- Licencias de construcción remitidas desde Urbanismo.
- Licencias de segregación remitidas desde Urbanismo.
- Decretos de Licencias de Trasplante y Tala. - Notificaciones de los Decretos a los interesados.



- EJECUCIONES SUBSIDIARIAS DE TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL PALMERAL DE ELCHE.
- ELABORACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON PROPIETARIOS DE HUERTOS DE PALMERAS PARA SU MANTENIMIENTO.
- EXPEDICIÓN DE GUÍAS DE TRANSPORTE:
 - Comprobación de documentación.
 - Inspección "in situ".
 - Comprobación de origen y destino de los ejemplares.
- TRABAJOS DERIVADOS DE LA SITUACIÓN FITOSANITARIA ACTUAL DEL PALMERAL DE ELCHE.
 - Inspecciones de oficio del Servicio de Inspección Municipal, y al Ayuntamiento de Elche la existencia de ejemplares de palmeras afectadas de la plaga *Rhynchophorus ferrugineus* en el Término Municipal de Elche para que se establezcan las medidas obligatorias para su erradicación y control.
 - Aportación a la Consellería de Agricultura, DR, EC y TE de datos catastrales referentes a las parcelas afectadas por la plaga del picudo rojo y *Paisandisia archon*, para su posterior destrucción o tratamiento fitosanitario.
 - Gestión de peticiones particulares relativas a observación de posibles síntomas de existencia de picudo rojo y traslado de las mismas a la Consellería de Agricultura, DR, EC y TE.
 - Distribución de folletos y carteles informativos sobre consejos de lucha contra el picudo rojo, repartiéndose los mismos entre alcaldes pedáneos, asociaciones de vecinos, centros sociales, comunidades de regantes, viveristas, comercios expendedores de productos fitosanitarios, etc...
- ELABORACIÓN DE ÓRDENES DEL DÍA Y CONVOCATORIAS DE LOS ÓRGANOS GESTORES DEL PATRONATO DE EL PALMERAL (COMISIÓN TÉCNICA Y JUNTA GESTORA).
 - Celebración de sesiones de la comisión técnica y de la junta gestora con una periodicidad media de 3 meses.
 - Redacción de actas de las sesiones celebradas por los órganos gestores.
 - Traslado de acuerdo con los interesados adoptados por la junta gestora.
- PLAN PARA LA CONTENCIÓN DEL PICUDO ROJO EN EL PALMERAL HISTÓRICO DE ELCHE.
 - Análisis, estudio y elaboración del plan de actuaciones.
 - Preparación del calendario concreto de tratamiento en las parcelas incluidas en un radio de 5 Km.
 - Desarrollo de tratamientos fitosanitarios atendiendo a lo establecido en el calendario anterior.



- Inspecciones periódicas para detectar focos inesperados en la zona de contención.
- Control y seguimiento de la evolución de los trabajos atendiendo al calendario de actividades previstas, identificación de áreas susceptibles de mejora.